



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de noviembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3319/24-

VISTO

El Expediente N° 532/08, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad de Andacollo a requerimiento del Sr. SAN MARTIN, ESTEBAN RICARDO DNI N° 12.621.808, bajo registro N° 144, de fecha 25 de enero de 2008;

La Nota con fecha 10 de diciembre del 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. SAN MARTIN, ESTEBAN RICARDO, manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que, en folio 20 se encuentra Nota con fecha 10 de diciembre de 2020, donde el vecino solicita regularizar su situación del lote, donde habita desde hace más de 24 años en la zona de Huaraco;

Que, en folio 32 se encuentra croquis de la subdivisión de las tierras realizada por el Área de Catastro Municipal;

Que, en folio 33 se encuentra informe de inspección donde se observa en el lote 6 una construcción habitable de material y piedras, galpones y plantas varias;

Que, se encuentra libre deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo.

Que, este cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado a fin de regularizar las tierras Municipales que hace muchos años se encuentran ocupadas por los vecinos sin sus correspondientes adjudicaciones;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE en VENTA, al Sr. SAN MARTIN, ESTEBAN RICARDO DNI N° 12.621.808, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Periurbana VII “HUARACO”, identificado como lote 6, con una superficie aproximada de seiscientos dieciocho con cero cinco metros cuadrados (618,05 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. San Martín, Esteban Ricardo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1243.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 21 de noviembre de 2024

-ORDENANZA N° 3319/24
-ANEXO UNICO-

